INFORME DE COMISARIO

A los Señores Accionistas y Junta de Directores de
LILE S.A.

En cumplimiento de la nominación como Comisario Principal que me hiciera la Junta General de Accionistas de LILE S.A., lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 publicada en el Registro Oficial No. 44 del 13 de octubre de 1992 de la Superintendencia de Compañías referente a los requisitos mínimos que deben contener los informes de Comisarios, presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la Administración de LILE S.A. en relación con la marcha de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre del 2019.

He obtenido de los Administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y registros que juzgué necesario investigar, así como el estado de situación financiera de LILE S.A., al 31 de diciembre del 2019 y los correspondientes estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, sobre los cuales procedo a rendir este informe:

1. **Cumplimiento por parte de los Administradores de Normas Legales, Estatutarias y Reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General y del Directorio.**

   En mi opinión, la Administración de la Compañía ha cumplido con las normas legales, estatutarias y reglamentarias aplicables, así como las resoluciones emitidas por la Junta General de Accionistas y el Directorio de la Compañía.

2. **Comentarios sobre los Procedimientos de Control Interno de la Compañía**

   El sistema de control interno contable de LILE S.A. tomado en su conjunto, fue suficiente para cumplir con los objetivos del mismo que son proveer a la Administración de una seguridad razonable, de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por disposiciones o usos no autorizados y de que las operaciones se ejecutan de acuerdo con autorizaciones de la Administración y se registran correctamente para permitir la preparación de estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF.

   Con fecha 31 de diciembre del 2019, se publicó en el Registro Oficial Suplemento No. 111 la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, los aspectos más importantes de dicha Ley se incluyen a continuación:

- ✓ Se consideran ingresos exentos a los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades residentes nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales. La capitalización de utilidades no será considerada como distribución de dividendos, inclusive en los casos en los que dicha capitalización se genere por efectos de la reinversión de utilidades en los términos definidos en el artículo 37 de esta Ley.

- ✓ Serán deducibles los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de éstas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.

  Tratándose de otras sociedades, diferentes a bancos, compañías aseguradoras, y entidades del sector financiero de la Economía Popular y Solidaria o de personas naturales, el monto total del interés neto en operaciones efectuadas con partes relacionadas no deberá ser mayor al 20% de la utilidad antes de participación laboral, más intereses, depreciaciones y amortizaciones correspondientes al respectivo ejercicio fiscal.

  Los intereses pagados o devengados respecto del exceso de las relaciones indicadas no serán deducibles.

  Tampoco serán deducibles los intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador.

  Para los efectos de esta deducción, el registro en el Banco Central del Ecuador constituye el del crédito mismo y el de los correspondientes pagos al exterior, hasta su total cancelación. Serán deducibles los costos o gastos derivados de contratos de arrendamiento mercantil o leasing, de acuerdo con la técnica contable pertinente.

- ✓ Serán deducibles las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, actuarialmente formuladas por empresas especializadas o de profesionales en la materia, siempre que, para las segundas, se cumplan las siguientes condiciones:

  a. Se refieran al personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa; y,
  b. Los aportes en efectivo de estas provisiones sean administrados por empresas especializadas en administración de fondos autorizadas por la Ley de Mercado de Valores (aplicable a partir del ejercicio 2021).

- ✓ Los dividendos o utilidades que distribuyan las sociedades residentes o establecimientos permanentes en el Ecuador estarán sujetos, en el ejercicio fiscal en que se produzca dicha distribución, al impuesto a la renta, conforme las siguientes disposiciones:

  Se considerará como ingreso gravado toda distribución a todo tipo de contribuyente, con independencia de su residencia fiscal, excepto la distribución que se haga a una sociedad residente en el Ecuador o a un establecimiento permanente en el país de una sociedad no residente conforme lo previsto en esta Ley;

El ingreso gravado será igual al cuarenta por ciento (40%) del dividendo efectivamente distribuido;

Las sociedades que distribuyan dividendos a personas naturales o sociedades no residentes fiscales en el Ecuador, actuarán como agentes de retención del impuesto aplicando la tarifa general prevista para no residentes en esta Ley;

En el caso de que la sociedad que distribuye los dividendos incumpla el deber de informar sobre su composición societaria, se procederá a la retención del impuesto a la renta, sobre los dividendos que correspondan a dicho incumplimiento, con la máxima tarifa de impuesto a la renta aplicable a personas naturales.

- ✓ El pago del impuesto podrá anticiparse de forma voluntaria, y será equivalente al 50% del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal anterior, menos las retenciones en la fuente efectuadas en dicho ejercicio fiscal. El valor anticipado constituirá crédito tributario para el pago del impuesto a la renta.

- ✓ Se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen únicamente a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados con este impuesto, que podrá ser usado hasta en 5 años contados desde la fecha de exigibilidad de la declaración. Para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención.

3. Informe sobre las Disposiciones Constantes en el Artículo 279 de la Ley de Compañías

He revisado el cabal cumplimiento de las disposiciones incluidas en el artículo 279 de la Ley de Compañías. Al respecto, no ha llegado a mi conocimiento alguna situación la cual debiera ser informada.

4. Resumen de Políticas Contables Significativas

El Estado de Situación Financiera de LILE S.A., al 31 de diciembre del 2019 y los correspondientes Estados de Resultados Integrales, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el año terminado en esa fecha, han sido preparados de conformidad con lo previsto en las Normas Internaciones de Información Financiera (NIIF).

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del principio de costo histórico en U.S. dólares. La preparación de los estados financieros de acuerdo con lo previsto en NIIF, requiere que la Compañía realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan los montos reportados de activos, pasivos, ingresos y gastos que pueden diferir de los reales. Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas prospectivamente.

A continuación, se resumen las principales prácticas contables seguidas por la Compañía en la preparación de sus estados financieros:

Efectivo en caja y bancos –El efectivo en caja y bancos incluye los saldos de efectivo y los valores que se mantienen en bancos, se presentan en el estado de situación financiera a su valor nominal y no está sujeto a un riesgo significativo de cambios en su valor, incluye inversiones financieras líquidas, que se pueden transformar rápidamente en efectivo en un plazo inferior a tres meses.

Inventarios – Los inventarios se valoran al costo promedio o al valor neto de realización, el que sea menor. El inventario en tránsito se registra al costo de adquisición más otros gastos relacionados a la compra.

En cada fecha sobre la que se informa, se evalúa si existe deterioro del valor de los inventarios comparando el importe en libros de cada partida del inventario (o grupo de partidas similares) con su valor neto realizable. Si una partida del inventario (o grupo de partidas similares) se ha deteriorado, se reduce su importe en libros al valor neto realizable, y se reconoce inmediatamente una pérdida por deterioro del valor en resultados. El valor neto de realización para cada uno de los ítems es el precio de venta, menos la proporción de gastos de comercialización y distribución.

Propiedad, muebles y equipos– La propiedad, muebles y equipos se miden al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulado.

La depreciación se carga para distribuir el costo de los activos menos sus valores residuales a lo largo de su vida útil estimada, aplicando el método lineal. En la depreciación de la propiedad, muebles y equipos se utiliza las siguientes vidas útiles.

Ítem	Vida útil (en años)
Construcciones y edificaciones	20
Maquinaria y Equipo	10
Muebles y Enseres	10
Equipos de computación	3
Vehículo	5

Beneficios definidos: Jubilación patronal y bonificación por desahucio –

La Compañía, según las leyes laborales vigentes, mantiene planes de beneficios definidos que incluye jubilación patronal, que se registra con cargo a resultados del año y su pasivo representa el valor presente de la obligación a la fecha del estado de situación financiera, que se determina anualmente con base a estudios actuariales realizados por un perito independiente, usando el método de unidad de crédito proyectado. El valor presente de las obligaciones de beneficios definidos y post-empleo se determina descontando los flujos de salida de efectivo estimados usando la tasa de interés determinada por el perito. Los beneficios por terminación de empleo se registran en resultados el momento en que se da por terminado la relación laboral.

La política contable de la Compañía para los planes de beneficios definidos y post-empleo es reconocer las pérdidas y ganancias actuariales en otros resultados integrales en el patrimonio.

Ingresos ordinarios – Los ingresos ordinarios se reconocen cuando se produce la entrada bruta de beneficios económicos originados en el curso de las actividades ordinarias de la empresa durante el ejercicio, siempre que dicha entrada de beneficios provoque un incremento en el patrimonio neto que no esté relacionado con las aportaciones de los propietarios de ese patrimonio y estos beneficios puedan ser valorados con fiabilidad.

El ingreso de actividades ordinarias se mide al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, teniendo en cuenta las condiciones de pago definidas contractualmente y sin incluir impuestos ni aranceles.

Costo y Gasto – Los gastos de administración y ventas son reconocidos por la compañía sobre la base del devengado, corresponden principalmente a las erogaciones relacionadas con: pago de servicios de terceros, depreciación de propiedad, muebles y equipo y demás gastos asociados a la actividad administrativa y ventas de la Empresa.

Impuesto a las Ganancias - El gasto por impuesto a las ganancias representa la suma del impuesto corriente por pagar y del impuesto diferido neto. El impuesto corriente por pagar está basado en la ganancia fiscal del año.

El impuesto diferido se reconoce a partir de las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos en los estados financieros y sus bases fiscales correspondientes (conocidas como diferencias temporarias).

Los pasivos por impuestos diferidos se reconocen para todas las diferencias temporarias que se espere que incrementen la ganancia financiera fiscal en el futuro.

Los activos por impuestos diferidos se reconocen para todas las diferencias temporarias que se espere que reduzcan la ganancia fiscal en el futuro, y cualquier pérdida o crédito fiscal no utilizado. Los activos por impuestos diferidos se miden al importe máximo que, sobre la base de la ganancia fiscal actual o estimada futura, es probable se recuperen.

El importe en libros neto de los activos por impuestos diferidos se revisa en cada fecha sobre la que se informa y se ajusta para reflejar la evaluación actual de las ganancias fiscales futuras. Cualquier ajuste se reconoce en el resultado del período.

El impuesto diferido se calcula según las tasas impositivas que se espera aplicar a la ganancia (pérdida) fiscal de los períodos en los que se espera realizar el activo por impuestos diferidos o cancelar el pasivo por impuestos diferidos, sobre la base de las tasas impositivas que hayan sido aprobadas o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado al final del período en que se informa.

5. Opinión sobre las Cifras Presentadas en los Estados Financieros

Las cifras presentadas en los estados financieros guardan correspondencia con las asentadas en los registros contables y, en mi opinión, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la

posición financiera de LILE S.A. al 31 de diciembre del 2019, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

6. Dejo expresa constancia por la colaboración de los funcionarios y empleados de la Compañía que fueron requeridos para la entrega de la información que juzgué necesaria revisar, lo cual ha hecho posible el mejor desempeño de mi función.

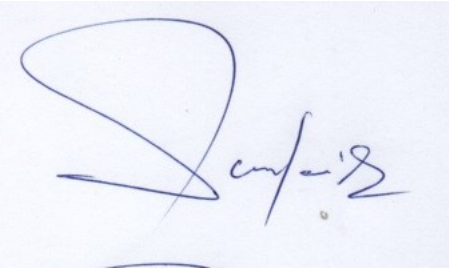

Roberto Pillajo
Comisario Principal
Quito, Marzo 26, 2020